



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 152-2023-A-MPJ.

Jauja, 19 de Abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe de Verificación N° 001-2023-SGRH-GA/MPJ. de la oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas; y,

Que, asimismo, el **ARTÍCULO 2° DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL**, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias; y,

Que, el **Artículo 180° Reglamento General de la Ley del Servicio Civil**, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos; y,

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa; y,

Que, de acuerdo al **precitado literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, el cargo de Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal de gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción; y,

Que, el **numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023**, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsa la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR; y,

Que, contando con el informe de vistos emitida por la oficina de recursos humanos o la que hace sus veces, la señora **Econ. Flavia Elizabeth Millán Cristóbal**, quien actualmente ostenta el cargo de Gerente Municipal bajo el **régimen del D. Leg. 276**, cumple los requisitos del perfil aprobado por SERVIR y no tiene impedimentos e incompatibilidades para ejercer el cargo de Gerente Municipal, bajo el **régimen de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil**; y,

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



En uso de las facultades otorgadas por la **Constitución Política del Estado** y de las atribuciones establecidas en el numeral 6) del **Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, de acuerdo a la **Ley N° 30057, Decreto de Urgencia N° 002-2023** y **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**; esta alcaldía:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar, temporal y excepcionalmente, en el cargo de Gerente Municipal con una compensación económica mensual establecida en S/. 8, 700. 00 (Ocho Mil con setecientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: El vínculo se inicia el día 01 de Abril del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076